



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiseis de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Estefanía Monsalve Ochoa
Demandado	Mauricio Alejandro Cárdenas Ochoa
Radicado	0500131100142022-00184-00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución
Auto	643

Es este el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Estefanía Monsalve Ochoa, en representación de su hijo A. C. M. y contra del señor Mauricio Alejandro Cárdenas Ochoa.

Mediante auto del 23 de mayo de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de la demandante en representación de sus hijos menores, y a cargo del ejecutado; dicha providencia fue notificada al ejecutado el 9 de junio de 2022, de forma personal en las instalaciones del Juzgado, a quien se le puso en conocimiento el ato admisorio, la demanda y sus anexos, quien en conformidad firma, guardando silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede adoptar la decisión que enderecho corresponde lo cual encuentra apoyo en las siguientes...

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provenga del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en contra de él.

En este caso, la conciliación celebrada en la Comisaría de Familia de la Comuna 2 de Medellín, del 11 de febrero de 2020, cumplen con los mencionados requisitos;



y, por ello, con base en este se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado, en la forma pedida en la demanda.

Procede este Despacho a seguir adelante la ejecución, de conformidad con el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, toda vez que frente a las pretensiones no hubo oposición, en consecuencia, se procede a seguir adelante con la ejecución, conforme el auto admisorio.

Se condena en costas al ejecutado, y como agencias en derecho se fijan la suma de \$401.586, de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554. Por la secretaria se realizará la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, que se lleva en contra del señor **Mauricio Alejandro Cárdenas Ochoa**, y a favor de la señora Estefanía Monsalve Ochoa, como representante de su hijo A. C. M., de conformidad con lo anteriormente citado.

SEGUNDO. - Procédase a la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 de la misma obra.

TERCERO. – Se condena en costas al ejecutado, y como agencias enderecho se fija la suma de \$401.586,00, de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554. Por la secretaria se realizará la liquidación de costas.



NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec99b2f00dc35de4575e00a367bdf13ffbb8733ebe290d0966ddb43915cbfdc**

Documento generado en 26/07/2022 11:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>